Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

El Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado fue aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

Resulta necesario efectuar algunos ajustes en sus contenidos. De una parte, para adecuar su texto a los condicionantes de las últimas convocatorias del programa Ramón y Cajal. De otra, para clarificar los efectos de las solicitudes efectuadas con ocasión de la fase 1 del POD, a la par que se da la suficiente flexibilidad como para no desincentivar a los departamentos que autoricen a colaborar en la docencia al personal investigador.

En su virtud,

Artículo 1.º. Modificación del Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023

1. Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4.º, con la siguiente redacción:

"Lo previsto en el párrafo anterior podrá excepcionarse en relación con los contratos procedentes de ayudas, como las Beatriz Galindo, en las que entre sus objetivos fundamentales esté la formación de personal docente y, en consecuencia, la Universidad de Zaragoza deba comprometerse a un plan de docencia más extenso. Igualmente, la excepción podrá aplicarse en relación con los contratos procedentes de ayudas como las Ramón y Cajal, en las que las convocatorias que les hayan dado cobertura permitan una colaboración mayor en las tareas y/o actividades docentes."

2. Se añade un nuevo el párrafo segundo en el apartado 2 del artículo 5.º, con la siguiente redacción:

"La solicitud en primera fase del POD tiene por objeto su consideración para el cálculo de la disponibilidad del profesorado del área de conocimiento en la localidad, a los efectos de la posible contratación de nuevo profesorado. No obstante, la propuesta que efectúe el vicerrector con competencias en profesorado tendrá en cuenta la evolución de la plantilla y la necesidad de rejuvenecimiento, en particular en aquellos casos en los se produzcan bajas por jubilación o por otros motivos."

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el consejo de gobierno. Lo previsto en el apartado 1 del artículo único se tendrá en cuenta en relación con la asignación de la docencia del POD del curso 2025-26.